

chos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones analogas.

- Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.
- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectaculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematografico.
- Tasa por el servicio de publicidad desde medios de difusión de titularidad municipal.
- Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local.
- Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, manumentos historico artisticos, salas de cine, teatro y otros centros o lugares analogos.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por instalación de quioscos en la via publica.
- Tasa por el servicio de mercado.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos analogos con finalidad lucrativa.

- Tasa por tendidos, tuberias y galerias para las conducciones de energia electrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para lineas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros analogos que se establezcan sobre vias publicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- Tasa por entrada de vehiculos a través de las aceras y reservas de via publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehiculos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa por prestación de los servicios del Centro Rural de Manejo y Sanidad Ganadera

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2003.-El Alcalde, José Calvo Córdón.

8686

PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2003, conforme a las previsiones del art. 110 del vigente Reglamento de Bienes, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publica-

ción del presente anuncio en el B.O.P., se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder el uso gratuitamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, una parcela de terreno sito en las Eras de Abajo, de una superficie de 374 m² con destino a la construcción de una Estación Base para el servicio de extinción de incendios de la zona.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Puebla de Obando, a 12 de noviembre de 2003.-El Alcalde, Domingo Sánchez Sáenz.

8548

HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 3 de noviembre de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este Municipio.

Se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

El Expediente queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y formular alegaciones.

En Higuera de la Serena, a 4 de noviembre de 2003.-La Alcaldesa, Bibiana Frutos Martín.

8543

TALAVERA LA REAL

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, el Presupuesto Ordinario para el año 2003, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán ante esta Corporación, las reclamaciones oportunas; cuyo Pleno resolverá en el plazo de un mes. Si no hubiera reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto.

Talavera la Real a 14 de noviembre de 2003.-La Alcaldesa en funciones, Josefa Barrera Torres.

8553

SIRUELA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 4-9-00, sobre imposición y ordenación de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos, se entiende definitivamente aprobada.

Se da publicidad a este acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Fundamento legal.

Artículo 1.º.- Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios, por tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad fija señalada al efecto y que será:

- Por otorgamiento de la licencia: 6,1 euros.
- Por inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos: 0,6 euros.
- Por modificación de la hoja registral: 0,6 euros.

Devengo.

Artículo 7.º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso.

Artículo 8.º.- 1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, aprobada por el Ayuntamiento.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o la entidad financiera colaboradora que se exprese en la notificación por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia.

Artículo 10.º.- La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2000.

Sirueta, a 11 de noviembre de 2003.-El Alcalde, Rogelio Mundi Pizarro.

8552

ACEUCHAL

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y, el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número dos, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día seis de noviembre de dos mil tres, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama.

En Aceuchal, a 6 de noviembre de 2003.-Firma ilegible.

8528